

**APRUEBA ADENDA DE CONVENIO
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ Y LA ASOCIACIÓN
UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE
POSTGRADO.**

DECRETO EXENTO N° 00.837/2023.

Arica, agosto 09 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021; Decreto Exento N° 00.522/2017 de mayo 15 de 2017, Carta AJ N°350/2023 de julio 27 de 2023, Carta REC. N° 2092/23 de agosto 07 de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022..

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.522/2017 de mayo 15 de 2017, se aprueba el Convenio de Asociación entre la Universidad de Tarapacá y la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado, con el objeto de colaborar estrechamente en el desarrollo e implementación de proyectos de cooperación académica en educación avanzada, ciencia y cultura.

Que, ambas instituciones suscribieron una Adenda de convenio a fin de modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 inciso 3° y 10 de la Ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación, superior, la política integral en materia contra el Acoso Sexual, la violencia y Discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimiento disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y

discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022, respectivamente y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento, y son por ende vinculante para las partes.

Que, dicha Adenda de convenio ha sido revisada y visada a través de timbre 174/23 de fecha 28 de julio 2023, por las instancias correspondientes y "se ajusta estrictamente a derecho".

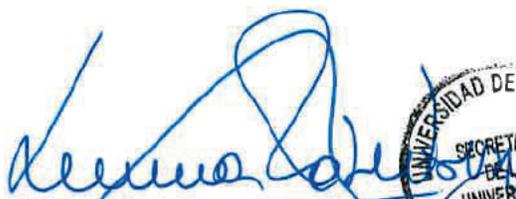
Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 2092/23 de agosto 07 de 2023.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruebase, la **ADENDA CONVENIO/ CONTRATO/ PROTOCOLO DE INTENCIONES/OTRO SIMILAR CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSTGRADO**; contenido en documento adjunto compuesto de dos (2) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad




JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (S)



JPM.XRC.yvv.

16 AGO 2023

ADENDA
CONVENIO / CONTRATO / PROTOCOLO DE INTENCIONES / OTRO SIMILAR
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y
LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSTGRADO

Entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector, Don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez No 1775, ARICA, por una parte, y por la otra, la **ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSTGRADO (AUIP)**, CIF: G - 37331915, domiciliada en la, Hospedería Fonseca, Calle Fonseca, 2, Salamanca, España, representada por la Directora General, D.ª **MARÍA CHANTAL PÉREZ HERNÁNDEZ**, con D.N.I. n.º [REDACTED] en adelante "la Contraparte", se ha convenido la siguiente modificación de **CONVENIO / CONTRATO / PROTOCOLO DE INTENCIONES / OTRO SIMILAR**:

PRIMERO: Las partes comparecientes celebraron en la ciudad de Arica, con fecha 20 de octubre de 2016, un **CONVENIO / CONTRATO / PROTOCOLO DE INTENCIONES / OTRO SIMILAR**, denominado **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, para el cumplimiento de lo estipulado en el cuerpo del mismo. Dicho convenio fue oficializado por Decreto Exento Universitario N° 00. 395/2D2017 de abril de 2017 en adelante el "convenio original".

SEGUNDO: Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N° 21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, genero, identidad y orientación sexual.

TERCERO: Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educativos, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado



por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

CUARTO: Que, por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia> ; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente documento, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica, señalado en la cláusula primera de la presente modificación.

SEXTO: La presente modificación se firma en dos ejemplares originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

MARIA CHANTAL PEREZ
(R: G37331915)
Firmado digitalmente por
45280720E MARIA CHANTAL
PEREZ (R: G37331915)
Fecha: 2023.07.27 11:54:43
+02'00'

MARÍA CHANTAL PÉREZ HERNÁNDEZ
Directora General de la AUIP
27/07/2023




EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector
Universidad de Tarapacá



RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	VR.D.	CONTRAL	A.J.

28 JUL. 2023

174/23